



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

Bartolomé Mitre N° 529- C.P. 5933 – Tancacha- Provincia de Córdoba
Tele-Fax N° 03571- 460901- E-MAIL: concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA N° 1140/2017

VISTO:

La necesidad de realizar la obra de: “**CORDÓN-CUNETETA EN 31 CUADRAS DE SECTOR ESTE DE CALLE PERON**”

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto dispone la construcción de Cordón-Cuneta en 31 cuadras Este del Municipio, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas.

Que tales obras contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de firme natural.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1°): ACEPTASE la construcción de la obra: “**CORDÓN-CUNETETA EN 31 CUADRAS DE SECTOR ESTE DE CALLE PERON**” programada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en las siguientes calles del Radio Municipal de TANCACHA:

Nombre de calle

Entre calles

ZONA ESTE

**CORRIENTES
BUENOS AIRES
SANTA FE
CORDOBA
TUCUMAN
J. LUIS DE CABRERA**

J. D. Perón y R.E. de San Martín
J. D. Perón y R.E. de San Martín
J. D. Perón y R.E. de San Martín
J. D. Perón y R.E. de San Martín
J. D. Perón y R.E. de San Martín
Tucumán y Corrientes

R. E. de SAN MARTÍN
PASAJE PÚBLICO
CAMINO PÚBLICO “A”
CAMINO PÚBLICO “B”

Tucumán y cruce Camino Púb. “B”
Santa Fé y Córdoba
Corrientes y Ruta Provincial E 79
Camino Púb. “A” y Ruta Pcial E 79

Art. 2 °): ACEPTASE que los trabajos se ejecuten por **ADMINISTRACION MUNICIPAL** ó **CONTRATACION** mediante la aplicación de la Ordenanza General de Pavimento Urbano N° 898/09, y de acuerdo **con el Proyecto Técnico confeccionado por el Ingeniero Civil Javier MALDONADO FERRERO**, contratado a tal fin.

Art. 3 °): DISPONESE que la recuperación de la inversión en la obra, sea mediante el cobro a los propietarios de una Contribución por Mejora; que incluirá la incidencia del **Fondo de Pavimentación**, y preverá los siguientes planes de pago, para opción de los Contribuyentes:

- a) **Anticipado:** A pedido del Propietario se confeccionará una Liquidación Provisoria, antes del inicio de la obra en la cuadra donde se ubica su inmueble, y podrá pagar antes de la iniciación de la obra con un descuento del Diez por ciento (10%) del importe total.
- b) **Al Contado:** pagando la totalidad, dentro de los quince (15) días de haber sido notificado de su deuda, gozando de un descuento del Cinco por ciento (5%) del importe total.
- c) **A Plazos:** en cuotas mensuales y consecutivas desde **4-6-8-10-12-16-18 o 24** cuotas mensuales. La **primera cuota** deberá abonarla dentro de los quince días de haber sido notificado de su deuda. La **siguiente y sucesivas las deberá pagar del 1° al 10° de cada mes.**

La **tasa de interés** que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del **DOS (2 %)** mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés” (cuota constante con amortización creciente) considerando “cuota vencida” (Cuota vencida=Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:

$$\text{Cuota} = \frac{C \times i \times (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

$$t_1 = \text{cuota} - C \times i$$

$$t_n = t_1 (1 + i)^{n-1}$$

C= Capital adeudado

i= Tasa de interés

t₁=Amortización de la primera cuota

t_n= Amortización de la cuota “n”

- c) El D.E.M. podrá autorizar otros **planes especiales** para **frentistas de escasos recursos**, luego de realizar un estudio socioeconómico para comprobar la real carencia del peticionante y otorgar planes de pago de acuerdo a la capacidad económica del recurrente.

La no opción por un determinado plan de pago dentro de los quince días de notificado de su deuda hará presumir que seleccionó el **plan de pago en 12 cuotas mensuales**.
La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado.

Art. 4°): DISPONESE que la Tasa de **interés punitivo** a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del **TRES (3%)** mensual.

Art. 5°): ESTABLECESE, que al efecto del cobro de la Contribución por Mejora, el Departamento Ejecutivo establecerá el Precio del metro cuadrado de hormigón, el que incluirá la incidencia del Fondo de Pavimentación, según informe elaborado por el Proyectista y/o Director Técnico de la obra. Previo al momento de calcularse la Contribución por Mejora el Departamento Ejecutivo podrá disponer la actualización de dichos Precios Unitarios. Esta actualización de Precios la podrá realizar el D.E.M en distintas oportunidades, según lo estime conveniente, ante la variación de los costos de obra.

Art. 6°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha lunes 06 de Noviembre de 2017, según consta en Acta N° 20/2017 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

Silvana del Valle PEREYRA
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Marcela del Valle CEREDIN
Vicepresidente 1°
A/c del H.C.D.